JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Prueba Extraprocesal Rad. 11001400305320190082700

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 16 de julio de 2019, se admitió la demanda por incumplimiento de contrato promovida por José Ramses Téllez Echavarría contra Yeymimy Alexandra Suarez Fajardo y Juan José Palacios Godoy, disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, sin que hasta la fecha se haya surtido la notificación.

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, mediante la cual conforme a lo solicitado por la parte actora, se ordenó oficiar al ADRES para que se suministrara la dirección de la parte demandada, ha trascurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del Proceso Verbal promovido por José Ramses Téllez Echavarría contra Yeymimy Alexandra Suarez Fajardo y Juan José Palacios Godoy, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, trascurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>20 – Agosto - 2021</u>

Luz Stella Garzór Secretaria